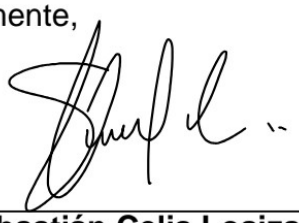
CERTIFICACIÓN

De conformidad con las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988 solo los empleadores que tengan vinculadas a personas mediante “contratos de trabajo” son los que se encuentran obligados a efectuar Aportes Parafiscales, es decir, aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación. Así mismo en la Resolución No. 0634 de 6 de marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social se aclara que los trabajadores independientes NO están obligados a efectuar aportes para fiscales.

Por lo anterior **Saúl Sebastián Celis Loaiza** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1064719626** de Curumani - Cesar, en calidad de cotizante como trabajador independiente desde julio 2021 no estoy obligado a realizar dichos aportes parafiscales.

Bogotá D.C, diciembre de 2021.

Cordialmente,



Saúl Sebastián Celis Loaiza
CC. No. 1064719626 de Curumani - Cesar